



La Ley de Clases Pasivas del Estado 670/1987, modificada en su artículo 33 como consecuencia de la Disposición Final Primera de la LGPE 3/2017 de junio, establece la incompatibilidad de la percepción de la pensión de jubilación o retiro de Clases Pasivas con cualquier otra remuneración (Artículo 33, punto 1). Posteriormente, y tras varios informes contradictorios, la Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos manifestó que tal incompatibilidad existe. Con fecha 29/05/2018, el Gerente de la UNED, a través de correo electrónico, sugirió que se adoptarán todas las medidas necesarias para que todos los profesores que pudieran estar incurso en situación de incompatibilidad en los términos establecidos en el informe, sean conocedores de dicha situación y de su obligación de comunicar a Clases Pasivas esta circunstancia, si es que optan por continuar en la situación que daba lugar a la incompatibilidad, indicando, así mismo, que, “para evitar cualquier responsabilidad administrativa, entre otras, que pudiera atribuirse al Centro Asociado y a sus responsables, el Centro Asociado debe asegurarse que cualquier profesor tutor que ostente la condición de pensionista de jubilación de clases pasivas ha regularizado su situación de incompatibilidad”. Ante dicha situación algunos profesores tutores han presentado contenciosos administrativos contra dicha situación de incompatibilidad.

Por tanto, visto todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que:

- 1) Ya durante el curso 2018/2019 se recomendó a las direcciones de los Centros Asociados que aceptaran la petición de suspensión temporal en el Centro Asociado por interés particular, de todo aquel profesorado que la formule por esta causa.
- 2) Están pendientes de resolución los contenciosos-administrativos interpuestos.
- 3) Siendo necesario y conveniente adoptar una postura común en todos los Centros Asociados para evitar agravios comparativos entre el profesorado de cada Centro y, en consecuencia, evitar disparidad de respuestas por parte de cada Junta Rectora de los Centros Asociados.
- 4) El ROFCA (Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados), en su artículo 51 punto 2 establece que “El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrán aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal”.

En consecuencia, analizada la situación por los directores de los Campus Territoriales de la UNED, al objeto de no perjudicar al profesorado tutor en caso de que la resolución de los contenciosos sea favorable a sus intereses y con el fin de adoptar una medida consensuada y unitaria para todos los Centros, recomendaron en su reunión de 8 julio, comunicada a esta Dirección con fecha 30 de julio de 2019, que las Juntas Rectoras, Patronatos u órganos de gobierno colegiados equivalentes, concediesen una excedencia por un cuatrimestre, (de octubre a enero, ambos incluidos), por motivos personales a todo el profesorado tutor inmerso en dicha situación de incompatibilidad que no haya superado los setenta años y que así lo solicite.

Para hacer efectiva dicha recomendación, esta Dirección ha establecido como fecha límite para cursar dichas solicitudes el próximo día 13 de septiembre de 2019 con el fin de que la Junta Rectora del Consorcio del Centro Asociado a la UNED en Ourense pueda pronunciarse sobre las mismas. La instancia, dirigida al Sr. Presidente de la Junta Rectora del Consorcio del Centro Asociado a la UNED en Ourense, deberá presentarse en el Registro de dicho Centro Asociado antes de las 21 horas de dicho día.

En Ourense a 31 de julio de 2019

El director en funciones. Jesús Manuel García Díaz